Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasa a despacho del señor Juez para fijar agencias en derecho. Así mismo, se fijará en lista la liquidación del crédito aportada por la parte actora conforme al artículo 110 del CGP. Sírvase proveer.
Cartago V., diciembre 07 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 2019-00092-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandada: ANA MYRIAM CATAÑO CANO
Auto No.: 2963

Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en auto que ordena seguir adelante la ejecución, incluyendo dentro de la misma la suma de **$850.000,oo** M/CTE., como agencias en derecho de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 de fecha Agosto 5 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, por Secretaría fíjese en lista la liquidación del crédito presentada por la parte actora, al tenor de lo establecido en el artículo 110 del CGP, en concordancia en el numeral 2º del artículo 446 ibídem.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2818ece4a2ec5d2f2eac791ceedec0c79826df443e31f0a13fb06d12cfe15bf6**
Documento generado en 15/12/2020 10:51:31 p.m.